

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
BAYAMON, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 13

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 83
SERIE: 2014-2015

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS DE MATERIALES, ACTIVOS, SERVICIOS NO PROFESIONALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS PERMANENTES MENORES DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2004-2005 Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Art. 3.009(c) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Dicho estatuto provee, además, en su Art . 3.010(a), la obligación del Alcalde respecto a la Legislatura, de presentar los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: El 18 de febrero de 2005, la Legislatura Municipal de Bayamon aprobó mediante la Ordenanza Número 20 Serie 2004-2005, el Manual de Procedimientos de Compras del Municipio de Bayamón, la cual fue firmada por el Alcalde el día 18 de febrero de 2005.

POR CUANTO: En estos momentos se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento que este actualizado y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes. Además, que esté conforme con los nuevos procesos y responsabilidades establecidos para subastas y solicitudes de propuestas.

POR CUANTO: De conformidad con dicho mandato, esta Administración interesa adoptar el Reglamento de Compra de Bienes y Suministros de Materiales, Activos, Servicios no profesionales y Obras de construcción y Mejoras Permanentes Menores del Municipio de Bayamón .

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el Reglamento de Compra de Bienes y Suministros de Materiales, Activos, Servicios no profesionales y Obras de construcción y Mejora Permanentes Menores del Municipio de Bayamón. Toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con la presente, queda derogada.

ORDENANZA NÚM. B

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 83
SERIE: 2014-2015

SECCIÓN 2DA.: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección, artículo u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada nula o inconstitucional, tal sentencia o determinación judicial no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza.

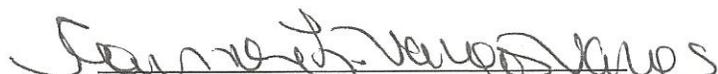
SECCIÓN 3RA.: Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra al Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 4TA.: Se deroga la Ordenanza Número 20, Serie 2004-2005, aprobada el 18 de febrero de 2005.

SECCIÓN 5TA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a las agencias y funcionarios gubernamentales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 11 DE SEPTIEMBRE 2014.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2014.


RURICO PINTADO CRUZ
ALCALDE INTERINO